

EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ERIGIDO COMO TRIBUNAL DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CELEBRADA CON FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 04/2013, RELATIVO AL JUICIO DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, PROMOVIDO POR PEDRO DÁVILA LÓPEZ; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:-----

Tlaxcala de Xicohtécatl, a trece de abril de dos mil dieciséis.- **VISTOS RESULTANDO.- PRIMERO.-** Se procedió legalmente a la tramitación del presente **JUICIO DE COMPETENCIA CONSTITUCIONAL**, promovido por PEDRO DAVILA LOPEZ en su carácter de Síndico Municipal de Xaloztoc, Tlaxcala, en contra de: Los treinta y dos diputados integrantes de la LX Legislatura; así como de los Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; del Diputado Tulio Larios Aguilar en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; de la Diputada Eladia Torres Muñoz en su carácter de Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; de la Diputada Rebeca González Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala; del Ciudadano Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala. Lic. Enrique Zempoalteca Mejía y del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de su Legítimo representante, Contador Público y Licenciado Luciano Crispín Corona Gutiérrez, Auditor de Fiscalización Superior

SEGUNDO.- Por los motivos expuestos en el quinto punto del capítulo de

considerandos de esta resolución, se decreta la nulidad del acuerdo parlamentario de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece.

TERCERO.- Se concede al CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, el término de cinco días hábiles, para que procedan a dejar sin efecto legal alguno el ACUERDO PARLAMENTARIO de fecha cinco de septiembre del año dos mil trece, mediante el cual ordenó la integración de una Comisión Especial de Vigilancia para verificar el ejercicio responsable de los recursos públicos en el Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala; respecto de los recursos públicos asignados para el ejercicio fiscal 2013, así como la integración e inicio de funciones de la Comisión Especial de Vigilancia, que se dijo fungiría en el citado municipio. Y hecho que sea lo anterior, proceda a informar de manera inmediata sobre las medidas adoptadas para el fiel cumplimiento de este fallo.

CUARTO.- Una vez que la presente sentencia se declare ejecutoriada, como lo instrumenta la fracción V inciso g) del Artículo 81 de la Constitución del Estado, procédase a la publicación de un extracto de la misma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo resolvieron en Sesión Extraordinaria de Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, erigido como Tribunal de Control Constitucional, celebrada el trece de abril de dos mil dieciséis, por UNANIMIDAD DE VOTOS de los Magistrados Elsa Cordero Martínez, Mario Antonio de Jesús Jiménez Martínez, Felipe Nava Lemus, Elías Cortes Roa, Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Rebeca Xicohtécatl Corona, Ángel Francisco Flores Olayo y Leticia Ramos Cuautle, siendo Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado la

primera e instructor en el presente asunto segundo de los nombrados, ante el Licenciado Luis Hernández López, Secretario General de Acuerdos, que da fe.-Nueve firmas ilegibles.- Rubricas-----

EL CIUDADANO LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA -----

-----C E R T I F I C A -----

QUE HABIENDO COTEJADO Y CONFRONTADO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE TRANSCRIPCION POR EL ANVERSO Y REVERSO DE LA FOJA DE QUE CONSTA, CON EL CONTENIDO DE SU ORIGINAL, RESULTÓ QUE CONCUERDA EN LO CONDUCENTE CON EL CONTENIDO DE DICHO ORIGINAL. DOY FE. Se certifica para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos de los artículos 81, fracción V, inciso g), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 39 de la Ley del Control Constitucional del Estado de Tlaxcala y 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala a seis de octubre del dos mil dieciséis.- Rubrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

LICENCIADO LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *